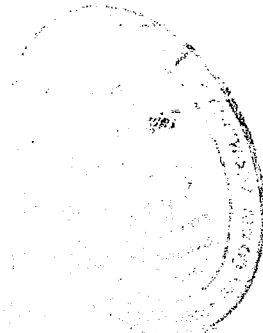


|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| CASA DE JUSTICIA LEGISLATIVA |                    |
| ASUNTO: 842                  |                    |
| Fecha:                       | 07/09/09 1853      |
| Numero:                      | 842 Folio: 2       |
| Expte. N°:                   |                    |
| Oficio:                      |                    |
| Recibido:                    | <i>[Signature]</i> |



11118/2008

Ushuaia, septiembre 7 de 2009.-

**AUTOS Y VISTOS:**

1.- Abogado al estudio de la medida cautelar solicitada por la actora, advierto en este estado que el trámite impreso a las presentes actuaciones no se ajusta a lo resuelto por la alzada con fecha 29 de mayo de 2009 en el incidente que lleva el N° 11.181, de trámite ante este Tribunal.-

En su mérito, y a los fines de sanear el procedimiento, imprímese al presente el trámite previsto por la ley 16.986.-

Por ello, intímese a la Municipalidad de Ushuaia y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, para que dentro del quinto día de notificados manifiesten si es posible asignar a la presentación de fs. 455/484 el carácter del informe previsto en el art. 8 de la ley citada. En caso negativo, deberán presentarlo en el mismo plazo, haciéndoles saber que para el supuesto de presentar el informe se procederá al desglose de la presentación de fs. 455/484, incluida la documental agregada a esa presentación.-

2.- Previo a resolver la cautelar solicitada por la actora, y en uso de las facultades que al Tribunal le confiere el Art. 50 del C.P.C.C.L.R.y M., dispongo realizar personalmente y con la participación del Sr. Secretario y Prosecretario Administrativo del Tribunal, una inspección ocular en la urbanización que es objeto de estos actuados a los efectos de constatar los trabajos que se dicen en vías de ejecución.-

Dicha medida tendrá lugar el día 8 de septiembre de 2009, a partir de las 14:00 horas. En consecuencia, déjase sin efecto el llamamiento de autos para resolver decretado a fs. 518 in fine.-

3.- Notifíquese por Secretaría y con habilitación de días y horas inhábiles.-

*[Signature]*  
ALEJANDRO FERNANDEZ  
JUEZ

*[Signature]*  
Gustavo F. Gonzalez  
S. C. G. Malvinas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



\*A-0013000200632\*

